EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Propuesta presentada al Municipio de APARTADÓ – ANTIOQUIA, para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 026 DEL 2024

PROPONENTE: GESTIONARI SAS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL APOYO A PROCESOS ELECTORALES"

EXPERIENCIA: ESPECÍFICA

CONTRATO			CONTRATANTE RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO		FECHA TERMINACIÓN		VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.
N° RUP	No Ctto.	OBJETO		MES	AÑO	MES	AÑO		
24	233-2023	prestación de servicios profesionales para la implementación de acciones de promoción del voluntariado para la gestión de seguridad y convivencia ciudadana, enmarcadas en el principio de empoderamiento ciudadano contemplado en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y acceso a la justicia del Municipio de Chigorodó-2023	Municipio de Chigorodó	08	2023	12	2023	195.000.000	168.10
29	232-2023	prestación de servicios de apoyo logístico para la elaboración de la nueva mesa de participación efectiva de víctima, asistencia técnica para su funcionamien to durante la	Municipio de Chigorodó	08	2023	12	2023	30.000.000	25.86

		vigencia 2023. Y la realización de 3 iniciativas de memoria histórica en el Municipio de Chigorodó							
14	178-2022	"apoyo logístico para el desarrollo y ejecución de las actividades culturales y recreativas del adulto mayor del centro día "	Municipio de Chigorodó	06	2022	10	2022	26.000.000	26

GESTIONARI SAS NIT. 900519481-3
CARLOS ALBERTO CUEVAS MONTES C.C8.374.582

NIT 900519481-3
CARRERA 100 No 30-42 Barrio Villa Claudia Corregimiento el Reposo Municipio de Apartadó
Tl 3233700617- 3105560067
Carmontes1010@hotmail.com

EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

CERTIFICA

Que la empresa GESTIONARI S.A.S identificado (a) con NIT 900.519.481-3 en el año 2023, presto sus servicios en el Municipio de Chigorodó en calidad de contratista, en virtud en un contrato de Menor Cuantía 233 del 2023, desde del 14 de agosto de 2023 y hasta el 14 de diciembre de 2023, y cuyo objeto fue "prestación de servicios profesionales para la implementación de acciones de promoción del voluntariado para la gestión de seguridad y convivencia ciudadana, enmarcadas en el principio de empoderamiento ciudadano contemplado en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y acceso a la justicia del Municipio de Chigorodó-2023" por un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (195.000.000)

Que la empresa GESTIONARI S.A.S identificado (a) con NIT 900.519.481-3 en el año 2023, presto sus servicios en el Municipio de Chigorodó en calidad de contratista, en virtud en un contrato de Mínima Cuantía 232 del 2023, desde del 08 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y cuyo objeto fue "prestación de servicios de apoyo logístico para la elaboración de la nueva mesa de participación efectiva de víctima, asistencia técnica para su funcionamiento durante la vigencia 2023. Y la realización de 3 iniciativas de memoria histórica en el Municipio de Chigorodó" por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000)

Que la empresa GESTIONARI S.A.S identificado (a) con NIT 900.519.481-3 en el año 2023, presto sus servicios en el Municipio de Chigorodó en calidad de contratista, en virtud en un contrato de Mínima Cuantía 178 del 2022, desde del 24 de junio de 2022 y hasta el 24 de octubre de 2022, y cuyo objeto fue "apoyo logístico para el desarrollo y ejecución de las actividades culturales y recreativas del adulto mayor del centro día " por un valor de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (26.000.000)

Se expide la presente en el Municipio de Chigorodó a los 27 días del mes de diciembre del 2023

Saray Argumedo V.
SARAY ARGUMEDO VERBEL

Secretaria de Gobierno y P.C

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION SE SERVICIOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 233 DE 2023.

31 JUL 2023

ENTIDAD TERRITORIAL:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT:	890.980.998-8
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	C.C. 71.935.981 DE APARTADO
ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO FACULTA:	ACUERDO Nº 009 DE 2014.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GESTIONARI SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 900.519.481-3
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ENMARCADAS EN EL PRINCIPIO DE EMPODERAMIENTO CIUDADANO CONTEMPLADO EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ- 2023**.
FUNCIONARIO SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y P.C
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
VALOR	$ 195.000.000

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-8
PUBLICADO
15 AGO 2023
SIA OBSERVA
Sistema Integral de Auditoría

TEXTO

Entre los suscritos a saber **ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía. 71.935.981 DE APARTADO - Antioquia en su condición de Alcalde del Municipio de Chigorodó y Representante Legal del mismo, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 009 del 2014, quien en adelante se llamará **EL**

CONTRATANTE y por la otra GESTIONARI SAS Identificado con Nit. 900.519.481-3 también mayor de edad, identificado quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** consignado en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: EL CONTRATANTE se compromete a comprar al CONTRATISTA, quien a su vez se compromete a suministrarle los bienes que se describen a continuación: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ENMARCADAS EN EL PRINCIPIO DE EMPODERAMIENTO CIUDADANO CONTEMPLADO EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ- 2023**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR $
1	Identificar y caracterizar las organizaciones de voluntariados formales y no formales que existen en el Municipio de Chigorodó y categorizarlos de acuerdo con las acciones que estos generan en favor de la Seguridad y Convivencia Ciudadana	1			$1.000.000
2	Generar escenarios de formación y transferencia de conocimientos sobre los componentes del Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Acceso a la Justicia del	4		MUNICIPIO DE CHIGORODÓ NIT. 890980998-8 PUBLICADO 15 AGO 2023 SIA OBSERVA Sistema Integral de Auditoría	

	Municipio de Chigorodó 2020 – 2023 dirigidos a las organizaciones de voluntariados formales y no formales identificadas en el Municipio.				
2.1	Para la estrategia de Formación				
	Refrigerios	UNIDAD	2000	(Preparación y Entrega de Refrigerios para el personal Participante de la Feria (Empleados, Fuerza Publica y Entidades participantes), Deberán contener: 1 solido, un liquido y una fruta	$8.000.000
	Alimentación	UNIDAD	500	Almuerzos (Preparación y entrega de Alimentación (Almuerzos), para Empleados, Fuerza Publica y Entidades participantes, Deben contener: 1 Proteína, puede ser Carne de Res o Cerdo, Pollo o Pescado, 2 carbohidratos, pueden ser Yuca, Papa, Plátano o Arroz, 1 Ensalada, 1 Consomé o Sopa y 1 Jugo. (Entregadas en contenedores desechables)	$5.000.000
	Hidratación bolsas	UNIDAD	880	(Bolsas de agua * 250 ml mínimamente	$440.000
	Hidratación botellas	UNIDAD	120	Tarros con agua * 600 ml minimamente	$240.000

	Alquiler de sillas	UNIDAD	500	Deben estar en buen estado y limpias	$400.000
	Alquiler de auditorios capacidad de 200 personas	UNIDAD	2		$300.000
	Alquiler de mesas plásticas	UNIDAD	25	Deben estar en buen estado y limpias	$75.000
	Servicio de Internet temporal con fibra óptica, canal dedicado a 80 Mbps, para 20 equipos	UNIDAD	1	Instalado un día antes de las actividades	$100.000
	Alquiler e Instalación de Carpas Plásticas, con medidas mínimas de 3m * 3m. Estas deberán contar con excelentes bases y el plástico en perfectas condiciones, con el fin de evitar accidentalidad o en el caso de agua, pérdidas	UNIDAD	6	Estas deberán contar con excelentes bases y el plástico en perfectas condiciones, con el fin de evitar accidentalidad o en el caso de agua, pérdidas o deterioro de documentos	$300.000
	Alquiler de sonido amplificado, con mínimo 3 micrófonos, uno de ellos inalámbricos	DIA	4	Este debe estar en perfectas condiciones, en caso de presentar fallas por cualquier motivo, el contratista se debe responsabilizar de reemplazarse en su inmediatez evitando atraso en las actividades.Debe estar instalado con dos horas antes de iniciar el evento	$1.784.000
3	Ejecutar 5 acciones de	GLOBAL	5		

	promoción enmarcadas en el principio de empoderamiento ciudadano contemplado en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Acceso a la Justicia del Municipio de Chigorodó 2020 – 2023				
3.1	Para las acciones de promoción				
	Refrigerios	UNIDAD	500	(Preparación y Entrega de Refrigerios para el personal Participante de la Feria (Empleados, Fuerza Publica y Entidades participantes), Deberán contener: 1 solido, un liquido y una fruta	$2.000.000
	Almuerzos	UNIDAD	500	(Preparación y entrega de Alimentación (Almuerzos), para Empleados, Fuerza Publica y Entidades participantes, Deben contener: 1 Proteína, puede ser Carne de Res o Cerdo, Pollo o Pescado, 2 carbohidratos, pueden ser Yuca, Papa, Plátano o Arroz, 1 Ensalada, 1 Consomé o Sopa y 1 Jugo. (Entregadas en contenedores desechables)	$5.000.000

	Hidratación	UNIDAD	500	(Bolsas de agua * 250 ml mínimamente	$250.000
	Alquiler de auditorios capacidad de 200 personas	UNIDAD	2	Alquiler de auditorios capacidad de 200 personas	$300.000
4	Empoderamiento ciudadano como factor clave de la convivencia ciudadana y la seguridad	1			$1.000.000
5	Promocionar políticas públicas y convivencia ciudadana, tejido social. valores esenciales de la convivencia ciudadana como la vida, la libertad, la solidaridad, la justicia y la paz	1			
5.1	Para la Promoción de políticas de convivencia ciudadana.				$500.000
	Diseño E impresión de Afiches, Volantes, Plegables	UNIDAD	5000	Impresión de afiches, full color, papel prepalcote brillante.	$2.000.000
6	Divulgar y promover la ley 1801 del 2016				
6.1	Para la divulgación de la ley 1801 de 2016				
	Diseño E impresión de Afiches, Volantes, Plegables	UNIDAD	5000	Impresión de afiches, full color, papel prepalcote brillante.	$2.000.000
	Refrigerios	UNIDAD	1000	(Preparación y Entrega de Refrigerios para el personal Participante	$4.000.000

				de la Feria (Empleados, Fuerza Publica y Entidades participantes), Deberán contener: 1 solido, un liquido y una fruta	
	Almuerzos	UNIDAD	100	(Preparación y entrega de Alimentación (Almuerzos), para Empleados, Fuerza Publica y Entidades participantes, Deben contener: 1 Proteína, puede ser Carne de Res o Cerdo, Pollo o Pescado, 2 carbohidratos, pueden ser Yuca, Papa, Plátano o Arroz, 1 Ensalada, 1 Consomé o Sopa y 1 Jugo. (Entregadas en contenedores desechables)	$1.000.000
	Alquiler e Instalación de Carpas Plásticas, con medidas mínimas de 3m * 3m	UNIDAD	3	Estas deberán contar con excelentes bases y el plástico en perfectas condiciones, con el fin de evitar accidentalidad o en el caso de agua	$1500.000
	Alquiler de sonido amplificado, con mínimo 3 micrófonos, uno de ellos inalámbricos	DIA	4	Este debe estar en perfectas condiciones, en caso de presentar fallas por cualquier motivo, el contratista se debe responsabilizar de reemplazarse en su inmediatez evitando atraso en las actividades.Debe estar instalado con dos horas antes de iniciar el evento	$1.784.000

7	Caracterización de organizaciones formales y no formales de voluntariado existentes en el Municipio de Chigorodó	1			$500.000
8	100 voluntarios capacitados y certificados en convivencia ciudadana y seguridad	1			
8.1	Para la capacitación de los voluntarios				
	Alquiler de auditorios capacidad de 100 personas	UNIDAD	1	Alquiler de auditorios capacidad de 100 personas	$150.000
	Video proyector	UNIDAD	1	Alquiler de Video Proyector.	$100.000
	Material Didactico:	GLOBAL	1	Papel, Lapiceros, Cartulinas, Marcadores, Resaltadores	$500.000
	Alimentación	UNIDAD	115	Deben contener: 1 Proteína, puede ser Carne de Res o Cerdo, Pollo o Pescado, 2 carbohidratos, pueden ser Yuca, Papa, Plátano o Arroz, 1 Ensalada, 1 Consomé o Sopa y 1 Jugo. (Entregadas en contenedores desechables)	$1.150.000
	Refrigerios	unidad	225	Deberan contener: 1 solido, un liquido y una fruta	$900.000

	Alquiler de sonido amplificado, con mínimo 3 micrófonos, uno de ellos inalámbricos	DIA	4	Este debe estar en perfectas condiciones, en caso de presentar fallas por cualquier motivo, el contratista se debe responsabilizar de reemplazarse en su inmediatez evitando atraso en las actividades.Debe estar instalado con dos horas antes de iniciar el evento	$1.784.000
	Profesional en Derecho	UNIDAD	1	El profesional en derecho deberá estar titulado con amplio conocimiento de la ley 1801 de 2016, deberá contar con dos años de experiencia laboral general certificada.	$800.000
9	acciones de voluntariado ejecutadas en 10 barrios municipio 1 acción por cada Barrio priorizado				
	Alquiler e Instalación de Carpas Plásticas, con medidas mínimas de 3m * 3m	DIA	10	Estas deberán contar con excelentes bases y el plástico en perfectas condiciones, con el fin de evitar accidentalidad o en el caso de agua	$500.000
	Alquiler de sonido amplificado, con mínimo 3 micrófonos, uno de ellos inalámbricos	DIA	10	Este debe estar en perfectas condiciones, en caso de presentar fallas por cualquier motivo, el contratista se debe responsabilizar de reemplazarse en su inmediatez evitando atraso en las actividades.Debe estar instalado con dos horas	$4.460.000

				antes de iniciar el evento	
	Material Didactico:	GLOBAL	1	Papel, Lapiceros, Cartulinas, Marcadores, Resaltadores	$1.000.000
	Alimentación	UNIDAD	500	Deben contener: 1 Proteína, puede ser Carne de Res o Cerdo, Pollo o Pescado, 2 carbohidratos, pueden ser Yuca, Papa, Plátano o Arroz, 1 Ensalada, 1 Consomé o Sopa y 1 Jugo. (Entregadas en contenedores desechables)	$5.000.000
	Refrigerios	unidad	2000	Deberan contener: 1 solido, un liquido y una fruta	$8.000.000
10	Prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión Pública.				$500.000
11	Profesional en Derecho	UNIDAD	1	El profesional en derecho deberá estar titulado con amplio conocimiento de la ley 1801 de 2016, deberá contar con dos años de experiencia laboral general certificada.	$800.000
12	Prevención comunitaria del delito y la violencia				
	Diseño E impresión de Afiches, Volantes, Plegables	UNIDAD	5000	Impresión de afiches, full color, papel prepalcote brillante.	$2.000.000
13	Autogestión de la seguridad y				$1.000.000

	convivencia ciudadana				
14	Promover la Cultura de legalidad.				
	Diseño E impresión de Afiches, Volantes, Plegables	UNIDAD	5000	Impresión de afiches, full color, papel prepalcote brillante.	$2.000.000
	Alquiler e Instalación de Carpas Plásticas, con medidas mínimas de 3m * 3m	DIA	10	Estas deberán contar con excelentes bases y el plástico en perfectas condiciones, con el fin de evitar accidentalidad o en el caso de agua	$500.000
	Alquiler de sonido amplificado, con mínimo 3 micrófonos, uno de ellos inalámbricos	DIA	10	Este debe estar en perfectas condiciones, en caso de presentar fallas por cualquier motivo, el contratista se debe responsabilizar de reemplazarse en su inmediatez evitando atraso en las actividades.Debe estar instalado con dos horas antes de iniciar el evento	$4.460.000
	Material Didactico:	GLOBAL	1	Papel, Lapiceros, Cartulinas, Marcadores, Resaltadores	$1.000.000
	Alimentación	UNIDAD	2000	Deben contener: 1 Proteína, puede ser Carne de Res o Cerdo, Pollo o Pescado, 2 carbohidratos, pueden ser Yuca, Papa, Plátano o Arroz, 1 Ensalada, 1 Consomé o Sopa y 1 Jugo. (Entregadas en contenedores desechables)	$20.000.000

	Refrigerios	unidad	4000	Deberan contener: 1 solido, un liquido y una fruta	$16.000.000
	Diseño E impresión de Afiches, Volantes, Plegables	UNIDAD	10000	Impresión de afiches, full color, papel prepalcote brillante.	$4.000.000
	Hidratación bolsas	UNIDAD	880	(Bolsas de agua * 250 ml mínimamente	$440.000
	Hidratación botellas	UNIDAD	120	Tarros con agua * 600 ml minimamente	$240.000
	Transporte	UNIDAD	1	Los vehículos deberán mantenerse en correcto estado de presentación y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado. Los conductores deberán contar con la Licencia que les acredite la conducción del respectivo vehículo y demás documentos legales Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos - Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito – SOAT - Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual - Así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación. - Tener al día la revisión técnico mecánica y de	$6.000.000

				gases actualizada. Finalmente garantizar el correcto funcionamiento del vehículo y en el caso dado que uno de los vehículos presente fallas mecánicas, este será reemplazado inmediatamente por otro vehículo, con el fin de no atrasar la actividad	
	Personal Logistico	UNIDAD	2	Deberan atender las solicitudes del supervisor, entrega de alimentación, refigerios e hidratación, recolección de desechos durante el evento, recolección de firmas cuando el evento lo requiera, entre otras	$4.020.000
15	Divulgar la Cultura de la NO violencia, resolución pacífica de conflictos, seguridad barrial y comunitaria.				$1.000.000
16	Fortalecimiento a jóvenes paz es oportunidades para la vida (torneo de futbol sala relámpago)				
	Petos	Unidad	64	64 petos divididos en 8 colores para la identificación de los 8 equipos participantes del torneo	$768.000
	Balones	unidad	4	4 balones numero 3.5 de competición semiprofesional o	$400.000

				profesional para el desarrollo del torneo	
	Alquiler de sonido amplificado, con mínimo 2 micrófonos, uno de ellos inalámbricos	DIA	10	Este debe estar en perfectas condiciones, en caso de presentar fallas por cualquier motivo, el contratista se debe responsabilizar de reemplazarse en su inmediatez evitando atraso en las actividades.Debe estar instalado con dos horas antes de iniciar el evento	$4.460.000
	Alimentación	UNIDAD	100	Deben contener: 1 Proteína, puede ser Carne de Res o Cerdo, Pollo o Pescado, 2 carbohidratos, pueden ser Yuca, Papa, Plátano o Arroz, 1 Ensalada, 1 Consomé o Sopa y 1 Jugo. (Entregadas en contenedores desechables)	$1.000.000
	Refrigerios	unidad	1500	Deberan contener: 1 solido, un liquido y una fruta	$6.000.000
	Hidratación bolsas	UNIDAD	1500	(Bolsas de agua * 250 ml mínimamente	$750.000
17	Diagnóstico rápido participativo de las problemáticas de los jóvenes en riesgo psicosocial				$1.000.000

COSTOS DIRECTO DEL PROYECTO	**$142.155.000**
IVA %0.19	$33.345.000
PRO HOSPITAL %0.01	$1.950.000
PRO DEPORTE %0.02	$3.900.000
PRO CULTURA %0.02	$3.900.0000

ADULTO MAYOR %0.04	$7.800.000
RETE ICA %0.01	$1.950.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$195.000.000**

Los bienes objeto de este contrato deben cumplir los siguientes requisitos: a) Ser de primera calidad y cumplir las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes; b) Ser producto colombiano o haber sido importados legalmente al país. **CLAUSULA SEGUNDA: PERIODICIDAD Y LUGAR DE LAS ENTREGAS**: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE los elementos objeto del presente contrato en la clase, cantidad, periodicidad y lugares que se indican por parte del interventor. De cada entrega de bienes que efectúe el CONTRATISTA se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción y será firmada por el CONTRATISTA y el interventor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; b) Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados, en presente contrato.; c) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el INTERVENTOR del contrato; e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cumplir con el pago del suministro. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 195.000.000)** M/cte. que El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: 2 PAGOS DE ACTAS DE AVANCE PARCIAL, previa presentación de informe de ejecución revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN del contrato de prestación de servicios, previa presentación de factura y toda la documentación de soporte necesaria por parte del contratista. y el pago de seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado Presupuestal No

CDP	RUBRO	PROGRAMA	VALOR

N°00 777 Y N°00 846	2.3.2.02.02.009	FONSET	$ 195.000.000

Expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA. **CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, será de Cuatro (04) Meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución de (8) días más. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del ALCALDE MUNICIPAL; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado, El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE, copia del mismo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE y a presentarle, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos a) El **Cumplimiento** general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, durante el término del contrato y cuatro (4) meses más.) **Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, durante el término del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO. - Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las

mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA MUNICIPAL, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión del contrato y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar las actas y documentos que deba producir el CONTRATANTE y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO por ciento (1%) del valor del contrato sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del

término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer y que fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el municipio lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2**.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3**.- Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio,

además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6**.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención

necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RECLAMOS**. Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentada mente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual por cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) El acto de adjudicación; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el CONTRATANTE impartirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por EL CONTRATISTA, según lo convenido en la cláusula décima. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El CONTRATANTE informará al CONTRATISTA la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse. **PARAGRAFO.** - Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. Este contrato requiere, además, su publicación en **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO;** La cancelación de los impuesto y demás tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato, pero ocasionará la imposición de sanciones por el CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA TRIGECIMA**: **INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TRIGECIMA PRIMERA: DOMICILIO** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Chigorodó – Antioquia,

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Chigorodó a los 31 JUL 2023

ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
Alcalde Municipal.

CARLOS ALBERTO CUEVAS
R/Legal.

Proceso N° 235-2023
ID. 5238101

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa Fernanda Polo Muriel	Luisa Polo	Julio 2023
Reviso	Jhon Jader Palacios Sánchez	Jhon Jader Palacios	Julio 2023
Aprobó	Saray Argumedo Verbel	Saray Argumedo Verbel	Julio 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ALCALDIA DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-8
PUBLICADO
15 AGO 2023

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODO Y GESTIONARI SAS

CONTRATO:	No. 178 DE 2022 14 JUN 2022
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
OBJETO:	**"APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DIA.**
CONTRATISTA:	**GESTIONARI SAS**
NIT	**900519481-3**
VALOR:	$ 26.000.000
MODALIDAD DE SELECCION	MINIMA CUANTIA
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIA DE SALUD Y P.S
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber: **ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.935.981 DE APARTADO, quien en calidad de alcalde actúa en nombre y representación legal de la **EL MUNICIPIO DE CHIGORODO**, facultado para contratar, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial el Acuerdo Municipal N° 009 de 2014 por una parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **GESTIONARI SAS** con NIT: **900519481-3** Y quien lo representa legal mente, señor: CARLOS ALBERTO CUEVAS MONTES .Ubicado en la **CL 103 106 -16** Chigorodó Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Mínima Cuantía Han acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo al objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de mínima cuantía conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que teniendo en cuenta que se trataba de una Propuesta Técnica Simple se publicaron los estudios previos, y el aviso de convocatoria pública en el SECOP II para que los interesados se pronunciaran sobre ellos. **d)** Que se realizó la verificación de los requisitos habilitantes, la propuestas de cuerdo a los avisos, donde el proponente cumplió con lo establecido en ellos **e)** Que se dio traslado al informe de evaluación en el SECOP II en periodo establecido **f)** Que durante la publicación del informe no hubo

objeciones **i)** se procedió a la revisión de la propuesta económica con dos oferente calificados. **J)**. El señor Alcalde adjudica la Mínima Cuantía a la empresa **GESTIONARI SAS** identificado con la NIT: **900519481-3**. Toda vez que la propuesta cumple con todos los requisitos señalados en la invitación y su oferta económica se adecua al de la invitación. **I)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de presupuesto. **CLAUSULA PRIMERA: "APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DIA.. SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M L ($ 26.000.000) **CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO**: Los pagos serán de la siguiente manera: parcialmente, de acuerdo a las actividades realizadas, una vez se haya recibido el bien a entera satisfacción de conformidad con los servicios efectivamente prestados y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para amparar el valor del presente contrato, El CONTRATANTE cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Basados en el CDP 00085 RUBRO 2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales por un valor de $ 26.000.000. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES.-EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes escritos que le solicite el municipio de Chigorodo a través del Supervisor. **CLAUSULA QUINA: AJUSTES:** El presente contrato será sujeto de ajustes mientras exista la necesidad. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será realizada por La Secretaria de Gobierno y Participación ciudadana, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Alcaldía en los términos de la Licitación como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar al funcionario responsable por la Alcaldía, sobre el desarrollo del contrato de suministro) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen este contrato. **h)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **Contratista)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de seguridad social, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes **CLAULA SEPTIMA : GARANTIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Dara lugar a las siguientes garantías: **Cumplimiento**: Por el 10% del valor del contrato durante su terminación y cuatro meses más.

Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMLMV. Por el término del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del SUPERVISOR del contrato y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al SUPERVISOR y a EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el municipio de Chigorodo. A su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: el municipio de Chigorodo no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir al MUNICIPIO DE Chigorodo, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLAUSULA NOVENA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** El Municipio de Chigorodo podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el municipio de Chigorodo podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el municipio de Chigorodo aplicará a el **CONTRATISTA** una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta

por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el municipio de Chigorodo tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a el municipio de Chigorodo por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza al municipio de Chigorodo con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-EL CONTRATISTA** se obliga para con el municipio de CHIGORODO a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a el municipio de CHIGORODO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA TERCERA : TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-**La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Chigorodo y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción del suministro ejecutado. **DÉCIMA QUINTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el municipio de **CHIGORODO** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar de forma ágil y directa las discrepancias que surjan con

ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a EL MUNICIPIO DE CHIGORODO **DECIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-El CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de Suministro, regido por la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE CHIGORODO. El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Aviso de convocatoria. 3) acta de cierre de proceso y acta de Comité de evaluación. 4) comunicación de la aceptación de la oferta. 5) Propuesta del contratista. 6) Las actas y acuerdos suscritos entre el municipio de CHIGORODO y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. 7) Los informes y actas de Supervisión. 8) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2232 de 1995 reglamentario de la Ley 190 de 1995, Declaración de Bienes y Rentas, documento que debe ser presentado a la firma del contrato. 9) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. 10) Garantías pactadas. 11) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN -**El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y efectuado el registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE CHIGORODO. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte del municipio y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.- LA ENTIDAD CONTRATANTE** publicara el presente contrato en el portal de contratación y a efectuar el pago de la totalidad de los impuestos que deba sufragar el contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES**. - El contrato cuenta con respaldo presupuestal así: CDP 00446, Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD**. El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente, **VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual del presente documento es el municipio de CHIGORODO.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

Para constancia se firma a los 14 JUN 2022

ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
Alcalde Municipal

CARLOS ALBERTO CUEVAS
R/ legal.

LITIAN POSADA LOPEZ
Supervisora

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.3733201.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa Fernanda Polo Muriel		Junio 2022
Reviso	Jhon Jader Palacios Sánchez		Junio 2022
Aprobó	Jhon Jader Palacios Sánchez		Junio 2022.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Se deja como constancia que la siguiente información fue tomada de los estudios previos, suministrada por el supervisor del mismo.

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 900519481-3
PUBLICADO
10 AGO 2023
SIA OBSERVA
Sistema Integral de Auditoría

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODO Y GESTIONARI SAS

CONTRATO: 28 JUL 2023	No. 232 DE 2023
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ELECCIÓN DE LA NUEVA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS, ASISTENCIA TECNICA PARA SU FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA 2023 Y LA REALIZACIÓN DE 3 INICATIVAS DE MEMORIA HISTORICA EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**
CONTRATISTA:	**GESTIONARI SAS**
NIT	**900519481-3**
VALOR:	$ 30.000.000
MODALIDAD DE SELECCION	MINIMA CUANTIA
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIA DE GOBIERNO Y P.C
PLAZO:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber: ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.935.981 DE APARTADO, quien en calidad de alcalde actúa en nombre y representación legal de la EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, facultado para contratar, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial el Acuerdo Municipal N° 009 de 2014 por una parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte GESTIONARI SAS con NIT: 900519481-3 Y quien lo representa legal mente, señor: CARLOS ALBERTO CUEVAS MONTES .Ubicado en la CL 103 106 -16 Chigorodó Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Mínima Cuantía Han acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. b) Que de acuerdo al objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de mínima cuantía conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y Decreto 1082 de 2015. c) Que teniendo en cuenta que se trataba de una Propuesta Técnica Simple se publicaron los estudios previos, y el aviso de convocatoria pública en el SECOP II para que los interesados se pronunciaran sobre ellos. d) Que se realizó

la verificación de los requisitos habilitantes, las propuestas de cuerdo a los avisos, donde el proponente cumplió con lo establecido en ellos e) Que se dio traslado al informe de evaluación en el SECOP II en periodo establecido f) Que durante la publicación del informe no hubo objeciones i) se procedió a la revisión de la propuesta económica con dos oferentes calificados. J). El señor Alcalde adjudica la Mínima Cuantía a la empresa GESTIONARI SAS identificado con la NIT: 900519481-3. Toda vez que la propuesta cumple con todos los requisitos señalados en la invitación y su oferta económica se adecua al de la invitación. l) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de presupuesto. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ELECCIÓN DE LA NUEVA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS, ASISTENCIA TECNICA PARA SU FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA 2023 Y LA REALIZACIÓN DE 3 INICATIVAS DE MEMORIA HISTORICA EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ. SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M L ($ 30.000.000). CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: Los pagos serán de la siguiente manera: 2 PAGOS DE ACTAS DE AVANCE, previa presentación de informe de ejecucion revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN del contrato de prestación de servicios, previa presentación de factura y toda la documentación de soporte necesaria por parte del contratista. CLAUSULA TERCERA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para amparar el valor del presente contrato, El CONTRATANTE cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Basados en el CDP 00471 RUBRO 2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales por un valor de $ 30.000.000. CLAUSULA CUARTA: INFORMES. -EL CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que le solicite el municipio de Chigorodo a través del Supervisor. CLAUSULA QUINA: AJUSTES: El presente contrato será sujeto de ajustes mientras exista la necesidad. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión será realizada por La secretaria de Gobierno y Participación ciudadana, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Alcaldía en los términos de la Licitación como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por la Alcaldía, sobre el desarrollo del contrato de suministro) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen este contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de seguridad social, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002

y demás normas concordantes CLAULA SEPTIMA: GARANTIA de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 se exigirá las <siguientes garantías: a). CUMPLIMIENTO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más. CALIDAD: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más. CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del SUPERVISOR del contrato y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al SUPERVISOR y a EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el municipio de Chigorodo. A su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: el municipio de Chigorodo no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir al MUNICIPIO DE Chigorodo, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. CLAUSULA NOVENA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. El Municipio de Chigorodo podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se

consignarán las prestaciones a cargo de las partes. CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el municipio de Chigorodo podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el municipio de Chigorodo aplicará a el CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el municipio de Chigorodo tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a el municipio de Chigorodo por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al municipio de Chigorodo con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. CLAUSULA DECIMO PRIMERA Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio de CHIGORODO a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a el municipio de CHIGORODO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva. DÉCIMA TERCERA : TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley. DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que

suscribirá el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Chigorodo y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción del suministro ejecutado. DÉCIMA QUINTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.- De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el municipio de CHIGORODO y el CONTRATISTA, buscarán solucionar de forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a EL MUNICIPIO DE CHIGORODO DECIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de Suministro, regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE CHIGORODO. El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Aviso de convocatoria. 3) acta de cierre de proceso y acta de Comité de evaluación. 4) comunicación de la aceptación de la oferta. 5) Propuesta del contratista. 6) Las actas y acuerdos suscritos entre el municipio de CHIGORODO y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 7) Los informes y actas de Supervisión. 8) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2232 de 1995 reglamentario de la Ley 190 de 1995, Declaración de Bienes y Rentas, documento que debe ser presentado a la firma del contrato. 9) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. 10) Garantías pactadas. 11) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN -El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y efectuado el registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE CHIGORODO. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte del municipio y suscripción del acta de inicio. VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.- LA ENTIDAD CONTRATANTE publicara el presente contrato en el portal de

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. [illegible]
PUBLICADO
10 AGO 2023
SIA
Sistema Integral de Auditoría

contratación y a efectuar el pago de la totalidad de los impuestos que deba sufragar el contratista. VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES. - El contrato cuenta con respaldo presupuestal así: CDP 00471, Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente, VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente documento es el municipio de CHIGORODO.
Para constancia se firma a los

28 JUL 2023

ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
Alcalde Municipal

CARLOS ALBERTO CUEVAS
R/ legal.

SARAY ARGUMEDO VERBEL
Supervisora

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa Fernanda Polo Muriel	*Luisa Polo*	Julio 2023
Reviso	Jhon Jader Palacios Sánchez	*Jhon Jader Palacios*	Julio 2023
Aprobó	Saray Argumedo Verbel	*Saray Argumedo Verbel*	Julio 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			